



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Asignación complementaria Martín - Astroturismo // EX-2024-425692- -UNC-
ME#FAMAF

VISTO

El pedido del Secretario de Extensión, Dr. Marcos Iván OLIVA, solicitando se abonen los honorarios del Dr. Javier Felix MARTIN (DNI N° 14.939.921), para desempeñar tareas de docencia en el dictado del curso de "Astroturismo"; y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Javier Felix MARTIN (DNI N° 14.939.921) revista como docente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba y cuenta con el acuerdo de sus autoridades para realizar dicha tarea;

Que la Resolución del H. Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$243.000,00), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales;

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Recursos Propios, según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria, al Dr. Javier Felix MARTIN (Legajo 27.356) aplicable a su cargo docente de Profesor Titular dedicación exclusiva (cód.101 n.º 416017) de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, para desempeñar tareas de docencia en el dictado del curso de "Astroturismo", con una carga horaria total de 27 hs. los días 15 de mayo; 5, 12 y 26 de junio; 3, 24 y 31 de julio y 07 de agosto, del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 195.967,74), resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$243.000,00) . La cifra a abonar se desglosa en PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 39.193,54) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha del mes de mayo; PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 39.193,54) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha del mes de junio; PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 39.193,54) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha del mes de julio; PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 39.193,54) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha del mes de agosto y PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 19.596,77) de sueldo anual complementario del primer semestre y PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 19.596,77) de sueldo anual complementario del segundo semestre.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Fondo Recursos propios – Fuente 12.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.